



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1969

Sábado 17 de mayo

Número 111

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Para que sirva de notificación al interesado don Jesús Expósito, en ignorado paradero, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, el siguiente acuerdo de la Diputación de fecha 20 de marzo de 1969: "Visita la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, y en méritos de los motivos que en la misma se consignan, la Diputación Provincial adopta el acuerdo de resolver el contrato suscrito con don Jesús Expósito, adjudicatario de las obras del camino vecinal de Garganchón de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Esta resolución lleva aparejada la pérdida de la fianza prestada por dicho contratista, cuya incautación se llevará a cabo por la Intervención de Fondos en la forma prevenida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como la indemnización de los daños causados por el incumplimiento, cuya determinación concreta se efectuará por la Corporación una vez que, liquidada la obra efectuada y contratado el resto, haya podido apreciarse el mayor gasto que con este motivo pueda ocasionarse.

Por el Ingeniero-Director de Obras y Vías Provinciales, se procederá de inmediato a la liquidación de la obra efectuada, constatando y midiendo la

efectivamente realizada, especificando la que sea de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista. Al propio tiempo propondrá a la Corporación la forma más conveniente para conseguir la terminación de las obras.

El resultado de esta liquidación se notificará al interesado al propio tiempo que el presente acuerdo, por el procedimiento de anuncios señalado en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, haciéndole saber que, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad del acuerdo, puede interponer contra el mismo, recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los anuncios, como previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses, desde la fecha de notificación de la resolución del de reposición, si es expreso: o en el de un año a partir de la interposición del de reposición, si no fuere expreso, advirtiéndole que, no obstante lo indicado, el contratista podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, y debiendo interponerse el de reposición ante esta Diputación y el Contencioso-Administrativo ante la Sala de su nombre de la Audiencia Territorial de Burgos.

Se declara asimismo la inhabilitación de don Jesús Expósito

Expósito, para ser contratista de obras o servicios públicos".

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1969.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—Ante mí, El Secretario, Jesús Martínez González.

### Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

#### Ordenación de pagos

Indices números 16-17-18-19-20-21-22-23 y 24.

Brígida Agustina Blanco Pastor, M. Civil.

Juana Martínez Murillo, M. Civil.

Carmen Padrones Ruiz, M. Civil.

Suceso Garilleti Casado, Jubilados.

Camilo Díez Gómez, Retirados.

Cándido Alonso Ibáñez, Retirados.

Huérfanas Dulanto Unceta, M. Civil.

Sabina Núñez, Hernando y otra, M. Militar.

Esperanza López Revilla, M. Civil.

Carmen Atienza Herráiz, M. Militar.

Antonio Lorenzo Prieto, Of. C.S. de J. Militar.

Matilde Rojo Moreno, M. Civil de traslado.

Mariano Antón Antón, Jubilados de traslado.

Epifanía Sanz Vitores, M. Civil.

Federico Fernández Renales, Retirados.

Pío Vaga Serrano, Retirados.

Julia Sanz García, M. Civil.

Fernando Marchena Alarma, Jubilados.

Julio Portal Alonso, Jubilados.

Paula Rojas Rojas, Mesadas.

Gabriel Gómez Gómez, Jubilados de traslado.

Tomasa Herrero, Bocos, Jubilados.

Virginia Gómez Rojo, Mesadas.

Anselmo Gómez Morales, Retirados.

José Alcalde Barrios, Retirados.

Prudencia Vela Esteban, M. Civil.

Luis Salinas Mendizabal, Jubilados.

Actualización número 5.

Matilde Olivas Pérez, M. Militar.

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

Burgos, 30 de abril de 1969.

El Encargado del Negociado, (ilegible).

idad, sin previo requerimiento de pago, y por la presente se le cita de remate, para que en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente cédula, se oponga a la ejecución si así hubiere de convenirle, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, y continuará el juicio sin más citarles ni oírles ni hacerle más notificaciones que las determinadas por la ley.

Burgos, diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Damián Pascual. 2617.—207,00

#### CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

D. Mario Alonso González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición tramitados en este Juzgado con el número 65 de 1969, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de Finanzauto y Servicios S. A., contra don César Gallo Barriuso, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Aranda de Duero, calle San Lázaro, 25, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 18.387 pesetas, y por providencia dictada en el día de la fecha en dichos autos, se acordó emplazar a dicho demandado por edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos con la prevención de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, y si compareciere se acordará lo procedente para que conteste a la demanda, entregándole las copias de demanda y documentos presentados con la misma, que obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y tenga lugar el emplazamiento, expido el presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mario Alonso González.

2618.—203,00

#### Aranda de Duero

Don Arsenio Mora Cuellar, en funciones de Juez de Instrucción de este partido y Juez Comarcal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 31 de 1967, seguido por homicidio contra Teófilo Langa García, he acordado sacar a primera subasta los inmuebles que seguidamente se expresarán, haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día dieciséis de junio y hora de las 12, que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Bienes objeto de licitación

1.—Una finca rústica en el término del Regacho de 4 celemines en la jurisdicción de Quemada, desconocidos los linderos de dicha finca. Valorada en pesetas 1.500.

2.—Otra en la Sangradera, polígono 6, parcela 372 de 13 áreas y 86 centiáreas, que surca por el norte, canal; sur, canal; este, Antonio Asensio, y oeste, Teófila Langa. Valorada en 4.000 pesetas.

3.—Otra en San Pedro, polígono 5, parcela 161, de 42 áreas que surca por el norte, Teófila Langa; sur, herederos de Alejandro Langa; este, río, y oeste, se ignora. Valorada en 2.000 pesetas.

4.—Una viña en la Laguna de 200 cepas, polígono 3, parcela 124 que surca por el norte, Teófila Langa; sur, varios; este, Maximiano Bueno y oeste, carretera. Valorada en 3.000 pesetas.

5.—Otra, en la Cantera o Matreza de 200 cepas, polígono 16, parcela 112, que surca por el norte, Angel Gil; sur, Alejandro

Langa; este, Vidal Duque, y oeste, Felipe Hernando. Valorada en 600 pesetas.

6.—Otra, en el Robledal o carro, de 5 celemines, parcela número 575 de 6,72 áreas, de linderos desconocidos. Valorada en 500 pesetas.

7.—Otra, Valdearados, de 4 celemines, de linderos desconocidos. Valorada en 1.000 pesetas.

8.—Una parcela de monte 4 lote, polígono 14 parcela 426 de 65 áreas, desconocidos los linderos. Valorada en 2.000 pesetas.

9.—Otra parcela de monte en el término de Cruz del Canto que linda por el norte, se ignora; sur, camino; este, Felipe Hernando y oeste, herederos de Moises Sanz. Valorada en 1.000 pesetas.

10.—Otra parcela de monte en el Quemado, que surca al norte, Teófila Langa; sur, se ignora; este, Felipe Hernando, y oeste, herederos de Moises Sanz. Valorada en 2.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Arsenio Mora Cuellar.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

2567.—450,00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de este día, dictada en la ejecución de las diligencias preparatorias número 17 de 1968, seguidas por imprudencia con daños, se ha acordado notificar al propietario y conductor del turismo marca Vauxall, matrícula 7225 - 22 (MA), René Marcel Henri Raimbaud, vecino de Casablanca, cuyo domicilio en España se desconoce, que por sentencia de fecha 18 de abril último, le ha sido concedida la indemnización de diecisiete mil novecientas pesetas, por los daños sufridos en dicho vehículo.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho interesado expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a ocho de

mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

2620.—128,00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el Sr. don Arsenio Mora Cuellar, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto las precedentes actuaciones en proceso civil de cognición instadas ante el mismo por don Gerardo Arribas Merino, mayor de edad, Veterinario y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don José de Las Heras Niño, contra don Julio Lozano Coco, mayor de edad, casado, contratista de obras, en paradero ignorado y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en representación de doña María-Luisa Miranda, con licencia de su esposo don Gerardo Arribas, contra don Julio Lozano Coco y otro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda, decretando el desahucio de la misma y condenando a referidos demandados a que desalojen y dejen a disposición de la propietaria la mencionada vivienda en el plazo de ocho días, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifican, y con expresa imposición a los demandados de todas las costas de este juicio.—Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución, y en cuanto al demandado Sr. Loano, en los estra-

dos del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Comarcal que la dicta estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Julio Lozano Coco, expido la presente cédula en Aranda de Duero, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Inocencio Santos.

2619.—377,00

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: D. José Luis Mingo López, calle Iparraguirre, 5, Bilbao.

Importe de la fianza: pesetas 114.000.

Clase: En valores.

Designación de las obras: BU-560 Camino de Villarcayo a Medina de Pomar p. k. 0,0 al 7,7.—Tramo: Villarcayo-Medina.—Ensanche y mejora del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Vizcaya.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican fianza, se halle constituida o de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director General, P.D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2586.—207,00

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cillaperlata (Burgos) por Decreto de 27 de febrero de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales, Don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortiz García, Notario de Briviesca.

Don José María Samplón Valls, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Serafín Salcedo Cereceda, Alcalde de Cillaperlata.

Don Félix Bergado Baranda, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillaperlata.

Don Narciso Bergado Cereceda, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de Cillaperlata.

Don Cecilio Salcedo Llorente de los medianos aportantes de bienes a la concentración de Cillaperlata.

Don Eladio García García, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de Cillaperlata.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Cillaperlata, a 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

## Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Celeste Caballero, Palacios de Ríopisuerga, multa, 100 pesetas.

Saúl Santelices, Villahoz, 500.

Dámaso Plaza Porras, Palacios Ríopisuerga, 500 y 1.500.

Alcalde Ayuntamiento San Mamés, 100.

Dámaso Plaza Porras, Palacios de Ríopisuerga, 1.000 y 1.500.

Nicolás Tobes Alameda, Aranda de Duero, 200.

Valladolid, a 30 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito por la representación económica y social de la empresa CRIMIDESA, domiciliada en Cerezo de Río Tirón, de esta provincia, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación P. de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio, redactado por la Comisión Deliberante y acompañando los documentos e informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación del mismo se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para la empresa CRIMIDESA se han seguido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-58, ha-

ciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas en el Convenio no repercutirán en los precios del producto obtenido.

Considerando: Que las condiciones económicas son conformes a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa CRIMIDESA disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

*Convenio Colectivo sindical de Empresa CRIMIDESA, ubicada el centro de trabajo en Cerezo de Río Tirón (Burgos)*

### PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Convenios Colectivos sindicales, el presente pacto tiene a fomentar el espíritu de justicia social y sentido de unidad de la producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y elevación de la productividad.

El personal se compromete, en contrapartida de las ventajas que en este Convenio puedan obtener, a trabajar con el máximo interés, dando en cada puesto el mayor rendimiento posible y velando por la conservación de apratos, maquinaria y herramientas, así como a ejecutar rápida y exactamente los trabajos que le sean de su incumbencia.

### I. — AMBITO DE APLICACION

Art. 1.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa CRIMIDESA solamente afecta a su centro de trabajo sito en la localidad de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Art. 2.º — *Ambito personal.* Quedan incluidos en este Convenio todos los productores a que se refieren las estipulaciones del mismo, según la tabla de salarios que se cita en el artículo 10.

### II. — PLAZO DE VIGENCIA

Art. 3.º — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1969 y expirará el 31 de diciembre de 1969.

Art. 4.º — Será prorrogable, sucesivamente, anualmente, por tática reconducción en tanto no se denuncie o se solicite su revisión.

### III. — DENUNCIA, REVISION Y SUS CAUSAS

Art. 5.º — El presente Convenio Colectivo, podrá ser denunciado por cualquiera de ambas representaciones, en la forma legalmente establecida, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º — Siempre que una de las partes considere la revisión de este Convenio, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y párrafo 4.º del art. 6.º del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1958, deberá solicitarlo con tres meses de antelación a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º — Serán causas de revisión del presente Convenio:

- Cuando lo solicite la mitad más uno de los representantes sindicales de los productores.
- A solicitud de la representación legal de la Empresa, y
- Por el hecho de que se promulguen disposiciones que hagan ineficaces las mejoras económicas obtenidas en este Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

### IV. — NO REPERCUSION EN PRECIOS

Art. 8.º — Ambas representaciones estiman que las mejoras obtenidas en este Convenio, no repercutirán en los precios de los productos obtenidos por la Empresa.

### V. — CATEGORIAS PROFESIONALES

Art. 9.º — Por el presente Convenio, el personal se clasifica en dos categorías fundamentales: Personal del interior y personal del exterior.

Constituyen el primer grupo, las siguientes categorías: Peón. Escrapista. Viero. Ayudante de minero. Especialista de Balsa. Minero.

El segundo grupo estará integrado por las siguientes: Pinches. Peón. Guarda. Fogonero. Peón de fabricación. Especialista de centrífuga. Carpintero. Conductor de 1.ª. Conductor de 2.ª.

### VI. — ESCALA DE SALARIOS

Art. 10. — Mientras la Empresa continúe haciendo uso

de la posibilidad que la Ley establece de trabajar la octava hora, los salarios para esta jornada serán:

Peón trabajando en el interior ...	158,—	pesetas
Scrapista ...	169,—	»
Viero ...	173,50	»
Ayudante de minero ...	173,50	»
Especialista de balsa ...	184,—	»
Minero ...	205,—	»

#### Personal del exterior:

Pinches de 14 a 15 años ...	85,—	»
Pinches de 15 a 16 años ...	95,50	»
Pinches de 16 a 17 años ...	106,—	»
Pinches de 17 a 18 años ...	122,—	»
Peón ...	137,—	»
Guarda ...	149,—	»
Peón de fabricación ...	156,—	»
Fogonero ...	170,50	»
Especialista de centrífuga ...	170,50	»
Carpintero ...	170,50	»
Conductor de 1.ª ...	177,—	»
Conductor de 2.ª ...	162,—	»

Nota 1.ª — La escala de salarios precedentes, se percibirá por día trabajado. Igualmente se hace constar que, los domingos y festivos no recuperables se percibirán los emolumentos a razón del salario mínimo legal establecido, el cual servirá de base para el cálculo de la antigüedad, gratificaciones extraordinarias y participación en beneficios.

Nota 2.ª — Son conductores de 2.ª, los que manejen con destreza, responsabilidad y rendimiento las palas cargadoras y vierten el sulfato hidratado en la tolva de los fundidores.

Son conductores de 1.ª los que, además de las palas anteriormente citadas, manejan la carretilla elevadora de almacén de anhídrido.

Art. 11. — *Trabajos en domingos y festivos.* Por ambas representaciones deliberantes, a este respecto, se pacta el acuerdo siguiente:

Que el personal que presta servicios en la «balsa» durante los domingos y días festivos, por la mañana, percibirá la cantidad de 27 pesetas por hora de trabajo, más el salario legal que le corresponda.

Asimismo para el resto de trabajadores que presten servicio en domingos y días festivos, se establecen turnos, percibiendo además del salario legal que les corresponde, el plus que se hace constar a continuación:

- De 6 de la mañana a 2 de la tarde, 216 pesetas.
- De 2 de la tarde a 10 de la noche, 360 pesetas.
- De 10 de la noche a 6 de la mañana, 328 pesetas.

Art. 12. — Las fiestas recuperables para los productores que, por razón de su cargo, vienen obligados a trabajar, se cobrará según salario de Convenio.

Art. 13. — *Días festivos de primera.* Pese a tener la pertinente autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, de realizar actividades los días festivos, teniendo en cuenta su proceso de febricación, las fiestas que a continuación se indican, se regirán por las normas que se establecen seguidamente:

- Día 26 y 27 de agosto: Fiestas completas.
- Día del Corpus Christi: Fiesta completa.
- Día de Santa Bárbara: Fiesta completa.
- Día 24 de diciembre: Fiesta desde las 8 de la tarde.
- Día 25 de diciembre: Fiesta completa.
- Día 31 de diciembre: Fiesta desde las 8 de la tarde.
- Domingo de Resurrección: Fiesta completa.

Art. 14. — Los días festivos de 1.ª se percibirán salarios a razón de lo establecido en este Convenio.

Art. 15. — *Vacaciones.* El número de días a disfrutar anualmente por cada trabajador, será el señalado por la Reglamentación correspondiente, percibiendo el salario de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Art. 16. — *Gratificaciones extraordinarias.* De conformi-

dad con lo establecido en la Reglamentación correspondiente, se devengarán las gratificaciones extraordinarias de «18 de Julio» y de «Navidad» sobre las bases legales.

Art. 17.—*Participación en beneficios.* Se fija ésta en una mensualidad anual, devengada sobre el salario legal establecido en la actualidad.

Art. 18.—*Antigüedad.* Se remiten a lo señalado en la Reglamentación de Trabajo vigente, percibiéndose la misma por el salario legal establecido.

Art. 19.—*Causas especiales de trabajo en domingos y días festivos.* También se podrá trabajar en domingos y días festivos, tanto en la mina como en el exterior y en actividades tales como:

Saneos obligados de galerías y cámaras, arreglo urgente de vías y otros casos de suma urgencia, motivados por incendios, accidentes, averías o alguna otra causa especial.

Art. 20.—En materia de Seguridad Social, mutualismo laboral y plus familiar, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación.

#### VII.—CONTRAPRESTACION DE LOS TRABAJADORES

Art. 21.—Como compensación a las mejoras acordadas, en este Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias y específicas de cada puesto de trabajo.

#### VIII.—RENDIMIENTOS

Art. 22.—La Empresa ensayará voluntariamente un sistema de incentivos de trabajo en forma de prima para estimular la productividad y premiar a los que contribuyen eficazmente a la buena marcha de la Empresa.

La Empresa tiene en estudio la ayuda para la construcción de viviendas y la mejora de las condiciones de vida del personal que trabaja en la misma.

#### IX.—INNOVACIONES TECNICAS O DEL TRABAJO

Art. 23.—Cuando por modificación de los sistemas de trabajo o innovaciones técnicas, se suprima o disminuya el personal de una de las categorías, éste pasará a efectuar los trabajos de igual o diferente categoría. Cuando sea inferior, se mantendrá la remuneración de la categoría que desempeñaba antes, hasta que la Empresa le dé la

oportunidad de promocionar para desarrollar un trabajo de igual categoría a la anterior o superior. En caso de no interesar al productor, pasará a una categoría inferior, percibiendo el jornal correspondiente a dicha categoría.

#### X.—PERSONAL EVENTUAL Y DE TEMPORADA

Art. 24.—Los salarios y demás condiciones retributivas del personal eventual y de temporada, serán fijados por la Empresa, a tenor de las circunstancias del momento en que se conciertan, respetando las condiciones legales establecidas al efecto.

Eventuales en el exterior: 157 pesetas por día trabajado.

Eventuales en el interior: 172 pesetas por día trabajado.

#### XI.—PRODUCTIVIDAD

Art. 25.—Como compensación de las mejoras económicas, que por otra parte de este Convenio se establecen, los productores afectados se comprometen a realizar los trabajos que se les encomienden con la más exacta puntualidad y esmero, así como a incrementar la productividad para un mejor desarrollo de la Empresa, dentro del mayor espíritu de celo y disciplina para con la misma.

#### XII.—COMISION MIXTA

Art. 26.—Se creará una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y otros dos sociales, elegidos entre los que hubieran formado la Comisión deliberante, para resolver las dudas que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio.

#### CLAUSULA ADICIONAL

La Comisión Deliberante social, hace público y así consta en esta cláusula, su reconocimiento por las «becas» de estudios que viene otorgando a los hijos de trabajadores hasta el 4.º año de bachiller, rogándose siga concediendo estas becas e inclusive que alcancen a los estudiantes que merecieron este apoyo por su aplicación y aprovechamiento hasta el Bachiller Superior y estudios universitarios, cuando circunstancias favorables para ello concurrieran en el estudiante que lo solicitara.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Ricardo Pérez Gómez, se ha solicitado licencia municipal del Excmo. Ayuntamiento para el traslado y ampliación del taller que actualmente tiene instalado de Ebanistería y Carpintería, en la calle de República Argentina, número 50, a la calle de Santa Teresa, sin número, en la zona denominada de las Matillas.

*La maquinaria a instalar es la siguiente*

Una sierra de cinta, de 60 cms., con una potencia de 3 H. P.

Una cepilladora de sobremesa y portátil con una potencia de 2 HP.

Una cepilladora de 35 cms., con una potencia de 3 HP.

Dos tornos de bancada de madera de 1,50 por 0,50 metros con motor de 1 HP. cada uno.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expedien-

te que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 7 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

2551.—241.00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo pasado, tomó acuerdo de efectuar el deslinde del Monte de "La Calabaza", en la parte oeste del mis-

mo; cuyo monte, de los propios de esta Corporación se encuentra situado en este término municipal.

El referido deslinde se efectuará al siguiente día hábil y a las 10 de su mañana de cumplirse sesenta días, hábiles también, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en dicho periódico oficial, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, y para general conocimiento de los interesados.

Aranda de Duero, 6 de mayo de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Convocado concurso para la provisión de una plaza de Deficiente, al servicio de este Ayuntamiento, se hace pública la composición del Tribunal a los efectos establecidos en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, por plazo de quince días, durante los cuales se podrá recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal.

La composición será la siguiente:

Presidente: D. Luis Santos Ovejás, Concejal, en representación del Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Vocales: D. Luis Freire Alvarez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Hernández, en representación del Profesorado Oficial.

D. Juan Sendín y Pérez Villamil, Arquitecto Municipal.

D. José Mario Corella Monedero, Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento.

Secretario: D. Félix Miranda Castro, Oficial Administrativo de este Ilustre Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber que han sido admitidos al concurso, los siguientes señores:

D. Juan Gabriel Abad Zapatero.

D. Jesús Barranco Eabanda. No ha sido excluido ningún solicitante.

Aranda de Duero, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, en que pueden ser examinados por los contribuyentes, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lerma, 9 de mayo de 1969. El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos u observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Villafranca Montes de Oca, 3 de mayo de 1969.—El Alcalde, Bautista Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca, Castri-

llo de la Vega, Yudego y Villandiego, Rábanos, Olmillos de Sasamón, Valle de Valdivielso, Villasur de Herreros, Ureze, Orbaneja Riopico, Cardenuela Riopico, Villamayor de Treviño, Fuentecén, Quintanilla Somuño y Villaverde del Monte.

### Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Quintanabureba, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde, Justino Maure Martínez.

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 698, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villamayor de los Montes, 9 de mayo de 1969.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

### Ayuntamiento de Castrillo Solarana

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del Servicio Teletónico en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Castrillo Solarana, 9 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Torresandino

D. Braulio González Bombín, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento de Café-Bar, sito en la calle de Cavo Sotelo, número 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º - 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Torresandino, 10 de mayo de 1969.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

2606.—116,00

### Ayuntamiento de Presencio

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo

de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Presencio, 12 mayo de 1969. El Alcalde.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Zael

Cumplidos los trámites reglamentarios y transcurridos que sean los veinte días hábiles, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia de este anuncio, y a tenor de lo dispuesto en el art. 198 de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se verificará la subasta pública, para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza existentes en este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones, que fue aprobado en su día por esta Corporación, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones optando a dicha subasta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", bien entendido que dichos días serán, hábiles, y la apertura de plicas tendrá efecto a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas.

Caso de quedar desierta esta subasta anunciada, se celebrará segunda subasta al undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera, sin más anuncios y a las mismas horas y lugar.

Zael, 8 de mayo de 1969.—El Alcalde Eustasio Martínez Gil.

2594.—219,00

## MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS